

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA) EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO.
EXPTE. Nº AUTO01/19/MA/0010**

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con objeto de iniciar con antelación suficiente su tramitación, el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas establece que, en el último trimestre del año, la Administración competente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

A estos efectos, con fecha 21/11/2018 se le remite al Ayuntamiento de Nerja circular en la que se le informa de los criterios y requisitos básicos para la tramitación de los Planes de Servicio de Temporada, que es recibida por el Ayuntamiento con fecha 27/11/2018.

SEGUNDO.- Con fecha de 22/01/2019 ha tenido entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de la temporada 2019 en las playas de Nerja, acompañada de:

- Modelo de solicitud normalizado
- Documentación acreditativa
- Propuestas de ubicación de las zonas a ocupar y planos
- Presupuesto de ejecución material del Plan de Servicios de Temporadas
- Declaración expresa de cumplimiento del artículo 97 del Reglamento
- Eventos previstos durante la temporada 2019.

TERCERO.- Con fecha 19/02/2019 se solicitan informes al Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Consejería de Cultura, Consejería de Salud y Ministerio para la Transición Ecológica, en el marco de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento General de Costas.

CUARTO.- Con fecha de registro de salida 19/02/2019 y de acuse de recibo 06/02/2019 se remite al Ayuntamiento de Nerja requerimiento en relación al Plan de Servicios de Temporada presentado, dado que se considera que la documentación aportada no era completa. Concretamente, se solicita la aportación de la liquidación de la tasa por examen, el Estudio Económico Financiero, valoración de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000, además de algunos datos relativos a los eventos solicitados.

QUINTO.- Con fecha 22/03/2019 se recibe escrito de la Delegación Territorial de Salud, en el que se indica que todas las zonas de baño censadas en el municipio son aptas para el uso recreativo, así como la falta de solicitud de "playa para perros" en el mismo.

SEXTO.- En fecha 27/03/2019 se recibe Informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que advierte de la existencia en la zona de:

- Bien de Interés Cultural Torre de la Caleta
- Bien de Interés Cultural Torre de la Torrecilla
- Bien de Interés Cultural Torre de Macaca
- Bien de Interés Cultural Torre de Maro
- Bien de Interés Cultural Torre del Pino
- Bien de Interés Cultural Torre de Río de la Miel

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	1/24

En caso de hallazgo casual se estará a lo dispuesto en las Condiciones Particulares de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 07/03/2019 se recibe escrito del Ayuntamiento de Nerja en el que se remite la documentación solicitada por esta Delegación Territorial.

OCTAVO.- Con fecha 02/04/2019 se emite informe por parte del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, en el que se establece el siguiente condicionado en relación a la parcela de hamacas H-36, en la playa de El Cañuelo, y quedan incorporadas a los Condicionantes de la presente Resolución:

- El servicio de hamacas se realizará exclusivamente en esa playa.
- Se debe reducir la explotación de 76 hamacas, como aparece en el Plan de Explotación, a 54 hamacas.
- El plazo de otorgamiento habrá de coincidir con el de la puesta en funcionamiento del servicio de lanzadera, que posibilita bajar y subir a usuarios hasta y desde la playa. Tal periodo va desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2019.
- Se tendrá en cuenta que en la zona de la posible ocupación se encuentra el hábitat de interés comunitario denominado: 1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados.
- En el plan de explotación aparece unas dimensiones de 14 m x 25 m. Analizadas sobre la playa, las posibles de la parcela, teniendo en cuenta la anchura existente de la zona de arena y las limitaciones que plantean por un lado, la existencia de esta vegetación anual nitrófila y halófila, presente en la playa y por otro el no monopolizar la anchura de la playa posibilitando que el resto de usuarios, puedan transitar libremente, se ha determinado que la parcela debe tener una forma rectangular de 7x47 m, siendo la máxima longitud paralela a la costa. El replanteo de la misma se hará estando presente el personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adscrito al Paraje Natural.
- El concesionario, se hará cargo de la recogida de basura generada, no sólo en la parcela ocupada sino en la parte de la playa que va desde la ubicación de la marquesina de espera de los usuarios de la lanzadera, hasta el límite más oriental de la playa El Cañuelo.
- No será posible la sustitución de hamacas por camas balinesas.
- La mesa por cada dos hamacas, se sustituirá por una papelera, que pueda hacer las funciones de la misma.
- El material que recubra el cono de la sombrilla, será de material vegetal, preferiblemente de brezo.
- El color de las colchonetas habrá de ser verde o similar a la tonalidad del árido componente de la playa.
- A excepción de las sombrillas, el resto de los elementos que componen la instalación, se retirarán diariamente, guardándose convenientemente, para no quedar a la vista. El concesionario, establecerá los contactos oportunos para que tal depósito se haga en alguno de los equipamientos existentes en la zona.
- Para el acceso a la parcela y para la colocación y retirada diaria de los elementos, se señalará un vial de dos metros de anchura, a través de la zona de vegetación.
- El resto de las condiciones serán las recogidas en el Pliego de Condiciones que elaborado por el Ayuntamiento de Nerja, rigen la licitación para el otorgamiento de la licencia de explotación de servicios de hamacas en la playa El Cañuelo.

NOVENO.- Con fecha 13.03.2019 se recibe de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, documentación gráfica relativa a la línea de orilla de la primavera de 2018.

DÉCIMO.- Con fecha 09.04.2018 se emite informe del Servicio de Gestión del Medio Natural en el que se ponen de manifiesto los valores ambientales más destacados del término municipal en el ámbito de las zonas de playa; concretamente:

- Flora: En la parte terrestre se destaca la presencia en varios puntos de la costa del término municipal de Nerja de *Consentinia vellea* (incluida en el listado), *Maytenus senegalensis* (vulnerable) y *Limonium malacitanum* (en peligro de extinción), éste último caracteriza el Hábitat de Interés Comunitario 1240. En la parte marítima aparecen fanerógamas marinas (*Zostera noltii* y *Posidonia oceanica*), las cuales forman una biocenosis de interés.
- Fauna: En la fracción marina se destaca la presencia de varios taxones de relevancia, como *Patella ferruginea* (peligro de extinción) sobre roca natural, constancia de *Dendropoma lebeche* (vulnerable), *Astroides calcycularis* y *Pinna nobilis* (Peligro crítico de extinción), aunque no se conoce la presencia después de la mortandad de 2017. Si

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	2/24

bien Patella se circunscribe al ámbito del espacio protegido, Dendropoma y Astroides aparecen en sustrato duro, por lo que no parecen afectados por el plan de playas. Pinna, en el caso de existir, podría estar asociado a las praderas de posidonia que igualmente quedan en el entorno del Paraje.

Con respecto a la avifauna sensible, la playa del Playazo está señalada como Zona de interés para la avifauna marina, aunque en revisiones efectuadas del espacio en 2017, la abundancia quedaba en la parte marginal de ésta, donde se vuelve más acantilada, haciendo más estrecha el espacio de playa.

- Hábitat de Interés Comunitario (HIC): Los hábitats a lo largo de la costa del término de Nerja, sin incluir el espacio del Paraje Natural, son los siguientes: 5330 Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos, 5220_1* (prioritario) Matorrales arborescentes de *Aziziphus*, 5110_3 Espinares y orlas húmedas, 1240 Acantilados con vegetación de costa mediterránea con *Limonium malacitanum*, 1210 Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados, 1430 Matorrales halo-termófilos, 92D0 Adelfares y tarajales (Nerio-tamaricetea) y 7220 (prioritario) Manantiales petrificados con formación de tuf.

El informe establece en su análisis de afecciones que, a pesar de la presencia de variedades de flora presentes en el área no parece que haya afección directa a ninguna de ellas por el Plan de Servicios de Temporada, debido a la localización de las mismas en este área sobre taludes. En cuanto a los recursos faunísticos descritos se tiene que en la playa del Playazo tiene interés para la avifauna aunque en las últimas revisiones se ha encontrado menor presencia de esta. En esta zona no parece demasiado afectada por las instalaciones en sí, pero sí por las tareas de limpieza mecanizada. Igualmente, es la playa señalada como de presencia del HIC 1210, la cual aparece rala fruto del intenso uso de la limpieza mecanizada. Asimismo, en la playa de Maro se considera que la forma en que se está llevando a cabo la limpieza está suponiendo una afección muy negativa para el asentamiento de la avifauna marina.

DÉCIMO.- El artículo 67 del Reglamento General de Costas introduce la diferenciación entre los tramos naturales y urbanos de playas, atendiendo al carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental, previendo diferente tipología a los establecimientos ubicados en cada uno de ellos. Dichos tramos deberán ser catalogados por la Administración competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, tal y como dispone la Disposición Transitoria Vigésimocuarta.

A partir de lo anterior, de forma transitoria y hasta que se apruebe dicha catalogación, esta Delegación Territorial tomará como referencia la actual Propuesta de Zonificación del Litoral de Andalucía, elaborada conforme a los objetivos y las categorías de protección establecidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).

En virtud de la zonificación establecida en el citado documento, el Plan de Playas de Nerja afecta a las siguientes categorías de playas:

Nombre de la Playa	Catalogación según la Propuesta de Zonificación del PPCLA
Vilchez	Áreas Rururbanas / Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Playazo Oeste	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados / Áreas Rururbanas
Playazo Centro y Oeste	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
El Chucho	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
La Torrecilla	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
El Salón - Caletilla	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
Calahonda	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
Burriana	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos
Maro	Áreas Naturales de Elevada Calidad Ambiental

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	3/24

El Cañuelo	Áreas Naturales de Elevada Calidad Ambiental
------------	--

UNDÉCIMO.- Transcurrido el plazo para la emisión de los informes solicitados a los distintos Servicios y Delegaciones, sin haberse recibido los mismos, se continua con la tramitación del expediente.

DUODÉCIMO.- Una vez analizada la Propuesta tramitada por el Ayuntamiento de Nerja, considerando las referencias citadas y hechas las comprobaciones previas oportunas, por parte del Servicio de Protección Ambiental se ha determinado que en el Plan existen una serie de propuestas consideradas ajustadas a la normativa en materia de costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento), las cuales figuran como autorizadas en el Anexo I de la presente Resolución. Por el contrario, algunas de las instalaciones propuestas no se consideran ajustadas a la normativa, apareciendo este extremo especificado igualmente en el referido Anexo I.

En el Anexo II figuran aquellos eventos solicitados por el Ayuntamiento en el marco del Plan de Servicios de Temporada y que se consideran autorizados en la presente Resolución por ajustarse al cumplimiento de las normas citadas en materia de costas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO.- El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO.- Mediante *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero*, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero* (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre *traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, considerando el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	4/24

SEXTO.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre*.

SÉPTIMO.- Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a la temporada 2019 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

La fecha de inicio del periodo de autorización, dado que ésta debe ser previa a la efectiva ocupación de las instalaciones, será el día siguiente a la recepción de la Resolución por el Ayuntamiento, que será comunicada a la Demarcación de Costas a efectos del cálculo del canon.

Se consideran, asimismo, autorizadas, todas aquellas instalaciones de pequeña entidad sin ánimo de lucro y de carácter público, no referidas expresamente en el Anexo I, tales como papeleras, cartelería informativa, duchas, lavapiés, bancos, sillas de vigilancia, etc., siempre que los mismos se encuentren reflejados en la Memoria y la planimetría del Plan de Servicios de Temporada aportado, teniendo en cuenta que se deberá garantizar la no generación de daño alguno al dominio público marítimo-terrestre. Estas pequeñas instalaciones deberán, asimismo, ser desmontadas a la finalización de temporada señalada para el resto de las instalaciones municipales de mayor entidad reflejadas en el Anexo I.

Relativo a las pasarelas públicas de carácter desmontable, se consideran autorizadas sin incluirse expresamente en el Anexo I de esta Resolución, con la geometría inicialmente planteada en los planos aportados, teniendo en cuenta que no se deberán generar espacios cerrados, debiendo primar el carácter lineal de las mismas, perpendicular a la línea de costa.

Se autorizan, así mismo, los eventos especificados en el Anexo II de la presente Resolución, con los condicionantes expresados en el mismo.

NO AUTORIZAR al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Servicios de Temporada:

- La parcela de hamacas H-25, por entender que, de acuerdo con los datos de línea de orilla aportados por la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, no se cumple con la distancia mínima establecida en el artículo 74.a) del Reglamento General de Costas ni con la superficie máxima de ocupación de la playa, ya que superan el 50% de la misma.
- La playa para perros ubicada en la playa de Vilches, por cuanto carece de autorización por parte de la Delegación de Salud.

En caso de que el Ayuntamiento prevea una ubicación o dimensiones alternativas para las instalaciones no autorizadas, deberá solicitar la oportuna modificación del Plan de Servicios de Temporada aprobado.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	5/24

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, así como aquellas instalaciones que se encuentren de hecho en el dominio público marítimo-terrestre sin contar con título habilitante y que no obren en la documentación aportada o que no cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, se entienden denegados todos los usos e instalaciones reflejados en la Memoria o planimetría del Plan que no estén expresamente autorizados y que, por error u omisión, no se hallen entre los expresamente denegados.

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el periodo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	6/24

9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las instalaciones

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
12. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquella, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
17. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Renuncia

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	7/24

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
- Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.
29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
-Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	8/24

- Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de la temporada en curso** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto. Las modificaciones que, a juicio de esta Delegación Territorial, tengan carácter *sustancial*, requerirán del correspondiente trámite de información pública.
- En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de CUATRO (4) AÑOS**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han sido analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se han elaborado los **Anexos I y II que se acompañan a la presente Resolución**.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo deberá proceder al levantamiento de dichas instalaciones, tal y como se especifica en el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio para la Transición Ecológica.

3. El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	9/24

4. El coste que se origine cada temporada en las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
5. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
6. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, **constituyan un depósito** a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, según lo establecido en el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
7. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
8. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
9. **El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir**, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
10. El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de treinta días, la **relación nominal de terceros encargados de la explotación** de cada servicio de temporada autorizado, la cual deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
11. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24h. en ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial en materia de Cultura podrá establecer medidas cautelares oportunas.
12. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada. Estos jalones no podrán delimitar una superficie mayor a la autorizada en la presente Resolución para la instalación en cuestión, sino que deberán ajustarse a la misma.
13. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	10/24

14. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
15. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
16. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
17. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
18. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
19. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
20. **Los eventos no contemplados en la presente Resolución deberán autorizarse por esta Administración, por lo que deberán solicitarse expresamente con una antelación mínima de 15 días hábiles**, comunicando en su caso cualquier modificación sobre los datos incluidos en el presente plan de playas, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Las instalaciones que se autoricen para los distintos eventos serán responsabilidad de ese Ayuntamiento, debiendo contar con la autorización de esta Delegación Territorial, y no admitiendo bajo ningún concepto instalaciones permanentes y las que, por su naturaleza, puedan tener otra ubicación.
21. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.
22. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
 Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	11/24

posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

23. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
24. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
25. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
26. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
27. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
28. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.
29. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
30. Se habrán de cumplir los condicionantes establecidos por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos reflejados en el Antecedente de Hecho Octavo.
31. De acuerdo a lo establecido en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 09/04/2019, se deberá evitar la limpieza mecánica en la Playa de Maro y en las desembocaduras de las corrientes fluviales de la playa del Playazo (Río Chillar y río Seco), así como de su extremo más occidental, donde se encuentra el acantilado más cercano a la línea de ribera del mar.
32. De acuerdo a lo establecido en el informe de la Delegación Territorial de Salud de fecha 22/03/2019 detallado en el Antecedente de Hecho Quinto, respecto a las zonas para uso de "playa de perros", durante la temporada de baño se prohíbe el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño.
33. La presente Resolución, así como la documentación técnica a la cual se refiere, deberá ser puesta a disposición del público por el titular de la Autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo estar disponibles y ser facilitadas a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
 Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	12/24

34. En caso de discrepancia entre el texto de esta Resolución y los Anexos I y II, prevalecerá el texto sobre los citados Anexos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94 Fax 951040108

Código:64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	13/24

ANEXO II. EVENTOS

PRIMERO.- Adjunta a la propuesta del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2019 se aporta previsión de actividades a desarrollar en zonas de playa, que a continuación se detallan, que requieren la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPM-T), de acuerdo con la información presentada.

SEGUNDO.- Las actividades que se solicitan son las siguientes:

1. “NOCHE DE SAN JUAN”: 23 Y 24 de mayo de 2019.

Se procederá al lanzamiento de fuegos artificiales y degustación gratuita de plato típico que será donado por algún establecimiento hotelero de la zona, pendiente de definir.

Horario: 15:00 hora del día 23 de junio a las 03:00 del 24 de junio, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje.

Zonas:

- A. PAELLA: centrada aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X= 422564 e Y=4067511 con una superficie de ocupación de 200 m².

-B. FUEGOS ARTIFICIALES: centrada aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X= 422585 e Y=4067479 con una superficie de 200 m².

Presupuesto: gastos de 600 € correspondientes a los fuegos artificiales, declarando el carácter no lucrativo de la actividad.

2. “FUEGOS ARTIFICIALES FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN”:16 de julio de 2019.

Horario: 19:00 horas del 16 de julio a las 02:00 del 17 de julio, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje.

Superficie: 110 m² con una distancia de seguridad de 25 metros al público, centrada aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X= 421887 e Y=4066948.

Presupuesto: gastos de 900€ correspondientes a los fuegos artificiales, declarando el carácter no lucrativo de la actividad.

3. “CIRCUITO 3 X 3 BALONCESTO”: 27 de julio de 2019.

Horario: 16.00 a 22:00 horas

Superficie: 600 m², siendo instalada en la zona referenciada en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas 2019 como Voley Playa.

Instalaciones: una carpa para la organización.

Presupuesto: Gastos: 300€, correspondientes a los costes de medallas y trofeos, siendo el equipamiento de propiedad municipal. Declaración de actividad sin ánimo de lucro para el fomento del deporte local.

4. “TORNEO DE VOLEY PLAYA 2 X 2”: 12 de agosto de 2019.

Horario: 12:00 a 20:00 horas.

Superficie: 600 m², siendo instalada en la zona referenciada en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas 2019 como Voley Playa.

Instalaciones: una carpa de 3 x 3 m para la organización.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	20/24

Presupuesto: Gastos: 150€, correspondientes a los costes de medallas y trofeos, siendo el equipamiento de propiedad municipal. Declaración de actividad sin ánimo de lucro para el fomento del deporte local.

5. “TORNEO DE VOLEY PLAYA MIXTO”: 26 de agosto de 2019.

Horario: 12:00 a 20:00 horas.

Superficie: 600 m², siendo instalada en la zona referenciada en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas 2019 como Voley Playa.

Instalaciones: una carpa de 3 x 3 m para la organización.

Presupuesto: Gastos: 150€, correspondientes a los costes de medallas y trofeos, siendo el equipamiento de propiedad municipal. Declaración de actividad sin ánimo de lucro para el fomento del deporte local.

6. “XXII TRAVESÍA A NADO PLAYA DE BURRIANA”: 05 de agosto de 2019.

Horario: 09:00 a 18:00 horas.

Superficie: 260 m², con la delimitación de las siguientes zonas:

1. PUNTO DE SALIDA: ocupación 30 m² de 10:00 a 10:30 horas, centrado aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X=422436 e Y= 4067368.
2. META: ocupación 30 m² donde se guiará a los deportistas a la zona de avituallamiento, centrado aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X=422790 e Y=4067599.
3. ZONA ORGANIZACIÓN: ocupación de 200 m², con instalación de dos carpas de 3 x 3 m. centrado aproximadamente sobre las coordenadas UTM ETRS89 X=422783 e Y=4067646.

Presupuesto: gastos 300 correspondientes a los costas de las medallas, trofeos, agua y provisiones, siendo el equipamiento de propiedad municipal. Declaración de actividad sin ánimo de lucro para el fomento del deporte local.

Todas las actividades se desarrollarán en la Playa de Burriana, con la excepción de los Fuegos Artificiales Festividad Virgen del Carmen que se celebrará en la Playa de Calahonda.



Código:64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	21/24

CONDICIONANTES

- EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS se considerará responsable de la autorización, y como tal, se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, gestionando la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas y su eliminación mediante depósito en un vertedero autorizado, según lo establecido en el R. D. 1471/2001 y en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012). El organizador deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de los residuos que puedan generarse durante la realización de la actividad y depositarlos en un lugar autorizado fomentando, en la medida de lo posible, la separación de los residuos y la colocación en los distintos contenedores para su posterior tratamiento.

- En caso de que se prevea un cambio de fechas de los eventos autorizados mediante la presente Resolución, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial con un mínimo de antelación de quince (15) días hábiles respecto a la fecha inicialmente autorizada.

- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- No se dejarán restos de basura de ningún tipo, a pesar de que puedan ser biodegradables ya que la acumulación de estos residuos orgánicos conlleva impactos paisajísticos negativos para los usuarios. Además la ingestión por parte de la fauna de estos restos produce cambios en sus hábitos alimentarios.

-No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).

- Se deberá fomentar el uso de materiales reutilizables: cantimploras en vez de botellas de plástico, disminuir el uso de papel de aluminio, minimizar el uso de envases, etc.

-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

- En virtud de lo dispuesto en la Ley de Costas en su artículo 38, *“Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones.”*

- La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando



Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	22/24

obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

- La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concorra alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.

- *Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.*

- *Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.*

- Esta autorización excluye cualquier instalación no contemplada en la misma, siendo necesario, en caso de que por razones técnicas se requiera un cambio de ubicación, la comunicación previa a esta Delegación Territorial.



Código:640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	640xu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	23/24

- Todas las instalaciones serán del tipo desmontable según lo establecido en la Ley de Costas, no ocupando la playa con ninguna estructura fija o acotando un espacio.
- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos de previos preparación y recogida posterior, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.
- Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.



Código:64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	64oxu7666RNHV9/V/LiSx3VqAjZn6B	PÁGINA	24/24

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 11.04.2019 RELATIVA AL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA TEMPORADA 2019 EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE NERJA (MÁLAGA).

EXPTE. Nº AUTO01/19/MA/0010

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 11.04.2019 y número de expediente AUTO01/19/MA/0010, por la que se autorizó la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) para la explotación de los Servicios de Temporada de las playas de dicho municipio para la temporada 2019, tal y como fue solicitado por el citado Ayuntamiento, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican:

PRIMERO.- En la página 9 de la Resolución, en el punto 1 de las Condiciones Particulares, donde dice:

*"- Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de CUATRO (4) AÑOS**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización."*

debe decir:

*"- Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia de UN (1) AÑO**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización."*

SEGUNDO.- En la página 22 de la Resolución, en el punto 1 de los Condicionantes, donde dice:

"El AYUNTAMIENTO DE MIJAS (...)" debe decir *"EL AYUNTAMIENTO DE NERJA (...)"*

TERCERO.- En la página 20 de la Resolución, en el punto 1 del Anexo II. Eventos, donde dice:

- Noche de San Juan: 23 y 24 de Mayo de 2019.

Debe decir:

-Noche de San Juan: 23 y 24 de Junio de 2019.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Código:640xu922U2QL4Rscr4x1pMtIt9MQxV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu922U2QL4Rscr4x1pMtIt9MQxV	PÁGINA	1/1